



*Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena*

Radicación: 13001-31-05-006-2021-00263-00

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: LUCIA DEL SOCORRO LOPEZ NEGRETTE

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA

Fecha: 11 de noviembre de 2021

Se encuentra al despacho la demanda ordinaria con el fin de decidir sobre su admisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del CPTSS.

**CONSIDERACIONES:**

1. Examinada la demanda, observa el despacho que reúne todos los requisitos estatuidos en el artículo 25 ibídem y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se dispondrá su admisión.
2. En virtud del numeral 2 del párrafo 1 del Art. 31 del CPTSS y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el despacho ordenará a los demandados, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., que, junto con el escrito de contestación de la demanda, aporte los documentos que según aquel se encuentran en su poder, conforme a la relación visible a folio 5 de la demanda.
3. Teniendo en cuenta que el poder visible a folio 51 al 54, otorgado a la Dra. VERONICA VILLAFANE MATTOS, cumple con los requisitos, se dispondrá el reconocimiento como abogada de la parte demandante a la respectiva profesional del derecho, de conformidad con el Art. 75 del CGP.
4. De manera preventiva informamos a las partes para que tanto el escrito de contestación de la demanda como demás memoriales que se alleguen al despacho, deberán ser enviados a la contraparte según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP

Por lo que viene dicho, el **Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena de Indias,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral interpuesta por LUCIA DEL SOCORRO LOPEZ NEGRETTE, por intermedio de apoderado judicial, contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. En consecuencia, a la luz del artículo 74 del CPTSS, córrase traslado a las demandadas por el término de diez (10) días, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

*República de Colombia*



*Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena*

Radicación: 13001-31-05-006-2021-00263-00

PROTECCION SA que, junto con el escrito de contestación de la demanda, aporten los documentos que según el apoderado de la parte demandante se encuentran en su poder, conforme a la relación visible a folio 5 de la demanda.

**TERCERO: PREVENIR** a las partes para que tanto el escrito de contestación de la demanda como demás memoriales que se alleguen al despacho, deberán ser enviados a la contraparte según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Atendiendo a las sanciones por incumplimiento allí previstas

**CUARTO: RECONOCER** personería a la Dra. VERONICA VILLAFÑE MATTOS como apoderado de la parte demandante bajo la responsabilidad de la ley y para los efectos que se contrae en el poder conferido a folio 51 al 54.

**QUINTO: NOTIFICAR** de la admisión de la demanda al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Por secretaría, procédase en consecuencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE**  
Juez Sexto Laboral del Circuito

LDCP.

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA-BOLÍVAR</b></p> <p>En estado No. <u>163</u></p> <p>Hoy <u>17-11-2021</u> se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del CGP)</p>
--

*República de Colombia*



*Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena*

Radicación: 13001-31-05-006-2021-00263-00

Señor Juez:

Le pongo en conocimiento que la presente demanda ORDINARIA LABORAL interpuesta por LUCIA DEL SOCORRO LOPEZ NEGRETTE por intermedio de apoderado judicial contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES nos correspondió el secuencial 3108010 del 14 de septiembre de 2021.

Cartagena, 15 de septiembre de 2021.

**LUZ MARINA YÚNEZ JIMÉNEZ**  
Secretaria.

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO, CARTAGENA, 15 de septiembre de 2021.

Visto el informe precedente, aprehéndase el conocimiento del presente proceso Ordinario Laboral. En consecuencia, radíquese y pásese nuevamente al Despacho para proveer lo pertinente.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

**WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE**  
Juez Sexto Laboral del Circuito

Señor Juez:

Le informo que este asunto quedó registrado, así: RADICACIÓN Número 1300131050062021-00263-00 Sírvase proveer.

Cartagena, 15 de septiembre de 2021.

**LUZ MARINA YÚNEZ JIMÉNEZ.**  
Secretaria